**MEMORANDO**

PARA: **DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILA**

Subsecretario de Despacho

Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

DE: **FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**

Concejal de Bogotá, D.C.

**ASUNTO:** Ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo 467 de 2025.

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo con la designación realizada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Acuerdo 837 de 2022 (Reglamento Interno), me permito presentar ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo 467 de 2025: “*Por medio del cual se implementa el modelo de urbanismo seguro en las zonas priorizadas del distrito capital y se dictan otras disposiciones"*.

.

Atentamente,

**FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**

Concejal Ponente

Partido Político MIRA

Bogotá D.C., mayo 12 de 2025

Doctor

**DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILA**

Subsecretario de Despacho

Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Concejo de Bogotà

Bogotà

Asunto: Ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo 467 de 2025.

Respetado doctor Giraldo, cordial saludo.

En cumplimiento de la designación que se me hiciera como ponente del Proyecto de Acuerdo 467 de 2025: “*Por medio del cual se implementa el modelo de urbanismo seguro en las zonas priorizadas del distrito capital y se dictan otras disposiciones*", me permito rendir ponencia en los siguientes términos[[1]](#footnote-1):

**I. OBJETO**

El proyecto propone un modelo de urbanismo seguro en zonas priorizadas por la Administración Distrital, mediante intervenciones integrales en infraestructura, seguridad, participación ciudadana y sostenibilidad ambiental, con el fin de mejorar la calidad de vida, reducir la criminalidad y promover la convivencia pacífica.

La iniciativa, plantea dos definiciones: Urbanismo Seguro como “*Modelo de intervención urbana que integra elementos de diseño, infraestructura, mantenimiento, participación comunitaria y vigilancia para fomentar espacios públicos seguros y accesibles, que mejoren la calidad de vida de los habitantes*” y Zonas priorizadas como “*Áreas de la ciudad definidas por la administración distrital que presentan altos índices de vulnerabilidad en seguridad, iluminación, basuras y ocupación indebida del espacio público*”.[[2]](#footnote-2)

Asimismo, contempla seis pilares fundamentales: mejoramiento y mantenimiento; iluminación; seguridad; entornos limpios; participación ciudadana; y colaboración interinstitucional. Para su implementación, se plantean cinco mecanismos: recuperación del espacio público; fortalecimiento de la seguridad; gestión integral de residuos y limpieza del espacio público; participación ciudadana; y educación y sensibilización.

La Administración Distrital, en coordinación con las entidades competentes, deberá realizar los estudios técnicos y diagnósticos necesarios para determinar las zonas a priorizar; diseñar y ejecutar planes integrales de intervención en espacio público y seguridad; fomentar la participación ciudadana en todas las fases del proyecto; evaluar y hacer seguimiento a los resultados obtenidos; y articular anualmente el modelo de urbanismo seguro en dichas zonas. Asimismo, promoverá la articulación interinstitucional y podrá celebrar convenios de asociación con organizaciones sin ánimo de lucro para la implementación conjunta de acciones en el marco de este modelo, entre otros aspectos.

**2. ANTECEDENTES**

Según la información consultada en la Secretaría General del Concejo de Bogotá, no se encontró que la iniciativa haya sido presentada previamente, ni consta en los antecedentes registrados en la Red Interna de la Corporación.

**3. INICIATIVA Y COMPETENCIA**

Frente a la iniciativa y la competencia normativa, la autora del Proyecto de Acuerdo se fundamenta en el artículo 313 de la Constitución Política, que faculta a los concejos para reglamentar las funciones y asegurar la prestación eficiente de los servicios a cargo de los municipios, así como ejercer las demás atribuciones que les confiera la ley. Asimismo, sustenta su iniciativa en el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá, que establece que el Concejo Distrital puede dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones del Distrito y la prestación de sus servicios.

**4. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD**

La autora de la iniciativa, encuentra sustento directo en la Constitución Política de Colombia de 1991, que establece principios y derechos fundamentales relacionados con la seguridad, el espacio público, la salud, la participación ciudadana y el ambiente sano, el cual compartimos como ponentes. Entre los artículos más relevantes se destacan:

* Artículo 2: Define como fines esenciales del Estado garantizar la convivencia pacífica, la vida, la seguridad y la participación ciudadana, ejes centrales del urbanismo seguro.
* Artículos 11, 49 y 365: Protegen el derecho a la vida, la salud y la prestación eficiente de los servicios públicos, lo cual justifica la creación de entornos urbanos seguros y saludables.
* Artículo 79 y 82: Consagran el derecho a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger y garantizar el uso común del espacio público.
* Artículo 95: Establece el principio de corresponsabilidad ciudadana en el cuidado del entorno.
* Artículo 113: Refuerza la obligación de coordinación armónica entre las entidades del Estado, necesaria para la implementación del modelo.

De igual manera, se sustenta con el siguiente conjunto de normas legales:

* La Ley 142 de 1994 regula la prestación de servicios públicos esenciales para el modelo, como el aseo y la iluminación.
* La Ley 489 de 1998 proporciona el marco para la coordinación interinstitucional, clave para la implementación del modelo en el ámbito distrital.
* La Ley 675 de 2001 promueve la gestión eficiente de bienes comunes en propiedad horizontal, alineada con la corresponsabilidad ciudadana.
* La Ley 769 de 2002 (Código de Tránsito) y la Ley 1882 de 2018 establecen estándares de infraestructura y movilidad segura.
* La Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), que establece las condiciones para la convivencia pacífica, prevenir el delito en espacios públicos y promover el uso adecuado del entorno urbano. (Artículos 1 y 2, consagran el derecho a vivir en un entorno seguro, y los artículos 91 y 103 refuerzan la importancia de la limpieza, el orden y el respeto por áreas públicas y ecológicas)

**5. CONVENIENCIA**

La autora de la iniciativa, resalta los Seis Pilares del Urbanismo Seguro, cuya implementación conjunta es necesaria para garantizar su efectividad. Cada uno de estos pilares se apoya en referentes prácticos aplicados con éxito en otras ciudades del país y del mundo, entre los aspectos a destacar se encuentran:

|  |  |
| --- | --- |
| Pilares | Aspectos |
| **Mejoramiento y mantenimiento** | * El mejoramiento continuo de los espacios públicos. * No basta con conservar: se debe mejorar la infraestructura para que sea funcional, accesible y agradable. * Un espacio bien cuidado fortalece el sentido de pertenencia y contribuye directamente a la seguridad. * El desorden visible (como basura o mobiliario deteriorado) transmite abandono y puede aumentar la criminalidad. |
| **Iluminación adecuada** | * Prevención del delito * La oscuridad facilita la criminalidad |
| **Seguridad integral** | * Requiere un enfoque integral: patrullaje, tecnología y participación comunitaria. * La vigilancia tecnológica, combinada con inteligencia policial, ha mantenido bajos los índices de criminalidad. * La seguridad efectiva requiere presencia estatal, infraestructura tecnológica y colaboración comunitaria. |
| **Entornos limpios** | * La limpieza del espacio público es clave para la salud, el bienestar y la seguridad. * Una gestión adecuada de residuos y el control de vectores son esenciales, especialmente en comunidades vulnerables. |
| **Participación ciudadana** | * La participación activa de los ciudadanos en el diseño y cuidado del espacio público es crucial para el urbanismo seguro. * Mecanismos como audiencias públicas y procesos de co-creación fortalecen el sentido de pertenencia. * La apropiación del espacio público ayuda a reducir el delito mediante vigilancia comunitaria y corresponsabilidad. |
| **Colaboración interinstitucional** | * El urbanismo seguro exige la actuación activa de la administración distrital. * Es necesaria la participación de diferentes entidades, cada una dentro de sus competencias. * Debe articularse con el sector privado y organizaciones sin ánimo de lucro. * Estas alianzas permiten fortalecer la seguridad mediante mejoras en infraestructura, iluminación y manejo de residuos. * La cooperación interinstitucional asegura intervenciones más eficaces y sostenibles en el espacio público. |

Fuente: Elaboración propia - Información tomada de la exposición de motivos

De igual manera, señala que *“la implementación de un modelo de urbanismo seguro en las zonas priorizadas por la Administración, debido a sus problemáticas de infraestructura, mantenimiento, seguridad, iluminación, manejo de basuras y uso indebido del espacio público, es fundamental para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. A partir de este enfoque, se busca transformar estas zonas para mejorar las condiciones físicas, el fortalecimiento de la seguridad y la participación activa de la comunidad, con el fin de construir una ciudad más accesible, habitable y segura para todos.”*

Al respecto, es importante traer a coalición el documento del Banco Mundial titulado *“Espacios Urbanos Seguros: Recomendaciones de diseño y gestión comunitaria para la obtención de espacios urbanos seguros”* No 35136, contiene que: “*El análisis del recorrido considera como elemento fundamental de la seguridad urbana el tipo de relación que se genera entre lo construido y el espacio público, lo que favorece las diferentes situaciones (control visual, posibles accesos, iluminación) que promueven mayores o menores condiciones y percepción de seguridad*”[[3]](#footnote-3), lo que evidencia la necesidad de promover el desarrollo de estrategias de diseño urbano integrales (elementos espaciales y comunitarios) para prevenir la delincuencia.

Asimismo, José Fariña, señala que el Manual de diseño urbano seguro, plantean las siguiente estrategias “*promover la vigilancia natural, fomentar el control natural de accesos, estimular la confianza y colaboración entre los vecinos, reforzar la identidad con el espacio público, diseñar y planificar barrios a una menor escala, fomentar la participación y responsabilidad de la comunidad, y administrar adecuadamente los espacios público*s”[[4]](#footnote-4), buscando combinar un buen diseño urbano, donde la participación ciudadana es esencial para reducir el crimen y mejorar la convivencia.

Como ponente, comparto los propósitos de la iniciativa en estudio, en la medida en que la implementación de un modelo de urbanismo seguro en zonas estratégicas de Bogotá podría contribuir de manera significativa a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, recuperar el espacio público, fortalecer las condiciones de seguridad y promover una participación ciudadana activa. Estos son factores esenciales para avanzar hacia una ciudad más segura, ordenada y habitable para todos.

No obstante, a continuación se formulan algunas observaciones y propuestas al articulado, orientadas a fortalecer su redacción normativa. En ese sentido, se presenta el siguiente pliego de modificaciones al texto del proyecto.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROYECTO** | **PLIEGO MODIFICATORIO** | **OBSERVACIONES** |
| **"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL MODELO DE URBANISMO SEGURO EN LAS ZONAS PRIORIZADAS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** | Sin modificaciones | Sin observaciones |
| **CAPÍTULO I: OBJETO Y PILARES DEL URBANISMO SEGURO** | Sin modificaciones | Sin observaciones |
| **Artículo 1. Objeto:**  El presente acuerdo tiene por objeto establecer un modelo de urbanismo seguro en las zonas que priorice la administración distrital, mediante la intervención integral de infraestructura, seguridad ciudadana, participación comunitaria y sostenibilidad ambiental, con el fin de mejorar la calidad de vida, reducir la criminalidad y promover la convivencia pacífica en la ciudad de Bogotá D.C. | **Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer e implementar el modelo de urbanismo seguro en las zonas priorizadas por la Administración Distrital, mediante la intervención integral de infraestructura, seguridad ciudadana, participación comunitaria y sostenibilidad ambiental, con el fin de mejorar la calidad de vida, prevenir la criminalidad y promover la convivencia pacífica en el Distrito Capital. | Modificaciones de forma para dar claridad al texto. |
| **Artículo 2. Definiciones:** Para efectos del presente acuerdo, entiéndase por:  2.1. Urbanismo Seguro: Modelo de intervención urbana que integra elementos de diseño, infraestructura, mantenimiento, participación comunitaria y vigilancia para fomentar espacios públicos seguros y accesibles, que mejoren la calidad de vida de los habitantes.    2.2. **Zonas priorizadas:** Áreas de la ciudad definidas por la administración distrital que presentan altos índices de vulnerabilidad en seguridad, iluminación, basuras y ocupación indebida del espacio público. | **Artículo 2. Definiciones.** Para efectos del presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:  2.1. Urbanismo seguro:  Modelo de intervención urbana que integra elementos de diseño, infraestructura, mantenimiento, participación comunitaria y vigilancia para fomentar espacios públicos seguros y accesibles, que mejoren la calidad de vida de los habitantes.  2.2. **Zonas priorizadas:** Áreas de la ciudad definidas por la administración distrital que presentan altos índices de vulnerabilidad en seguridad, iluminación, acumulación de residuos y ocupación indebida del espacio público. | Modificaciones de forma para dar claridad al texto. |
| **Artículo 3:** El modelo de urbanismo seguro se fundamenta en los siguientes pilares:  3.1. **Mejoramiento y mantenimiento:** El mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos previene el deterioro y fomenta el sentido de pertenencia, creando entornos seguros y agradables para la comunidad.  3.2 **Iluminación:** Promover la instalación y mantenimiento de alumbrado público para disuadir el delito y mejorar la percepción de seguridad.  3.3. **Seguridad:** Prevención del delito mediante intervenciones de las entidades competentes en acciones físicas, tecnológicas y de participación comunitaria.  3.4. **Entornos limpios:** Promoción del cuidado del entorno a través de la recolección y manejo adecuado de residuos, mantenimiento y corresponsabilidad ciudadana para lograr espacios saludables y agradables.  3.5. **Participación ciudadana**: Involucramiento activo de la comunidad en el cuidado, diseño y vigilancia de los espacios objeto de las intervenciones del urbanismo seguro.  3.6. **Colaboración interinstitucional**: Articulación entre las diferentes entidades del distrito, el sector privado y la comunidad. | Sin modificaciones  Sin modificaciones | Sin observaciones  Sin observaciones |
| **CAPÍTULO II: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN:** | Sin modificaciones | Sin Observaciones |
| **Artículo 4.** La implementación del modelo de urbanismo seguro se llevará a cabo:  **4.1. Recuperación del Espacio Público:** Rehabilitación de zonas deterioradas mediante la restauración, mejoramiento de la infraestructura, el mobiliario urbano y accesibilidad. Mejora de la iluminación pública con la instalación de luminarias en áreas clave para aumentar la percepción de seguridad. Habilitación y mantenimiento de zonas verdes, parques y áreas recreativas.  **4.2 Fortalecimiento de la Seguridad:** Priorización de la presencia policial mediante patrullaje focalizado en zonas de mayor riesgo y establecimiento de puntos de vigilancia estratégicos. Creación y fortalecimiento de frentes de seguridad ciudadanos con participación activa de residentes. Implementación de sistemas de vigilancia tecnológica, incluyendo la instalación de cámaras de seguridad en puntos críticos conectadas a centros de monitoreo. Promoción de la colaboración entre la Policía Nacional y las empresas de seguridad privada.  **4.3 Gestión Integral de Residuos y Limpieza del Espacio Público:** Implementación de sistemas eficientes de recolección y disposición de residuos. Instalación de puntos ecológicos y zonas de reciclaje en áreas estratégicas. Recuperación de espacios públicos afectados por acumulación de residuos. Conformación de equipos dedicados a la limpieza y mantenimiento permanente de los espacios intervenidos. Desarrollo de campañas de educación y sensibilización sobre manejo adecuado de residuos.  **4.4 Participación Ciudadana:** Generar espacios de participación en los que los residentes y actores clave puedan involucrarse en las actividades de mejora, conservación, gestión y apropiación de estos espacios, así como la seguridad de sus comunidades.  **4.5 Educación y Sensibilización:** Campañas educativas y de cultura ciudadana sobre el respeto por el espacio público, la convivencia pacífica, el cuidado del medio ambiente y la seguridad en la zona. | Sin modificaciones  Sin modificaciones | Sin Observaciones  Sin Observaciones |
| **CAPÍTULO III: COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL** | Sin modificaciones | Sin Observaciones |
| **Artículo 5. Definición de las Zonas Priorizadas:** La administración Distrital, con las entidades competentes realizará los estudios técnicos y diagnóstico necesarios, para definir dentro del primer trimestre de cada año, las zonas a priorizar para la implementación de este Acuerdo. | **Artículo 5. Definición de las zonas priorizadas.**  La Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con entidades distritales competentes, realizarán los estudios técnicos y diagnósticos necesarios para definir, dentro del primer trimestre de cada año, las zonas a priorizar para la implementación del presente Acuerdo. | Se propone que La Secretaría Distrital de Planeación lidere el proceso, teniendo en cuenta el Decreto 432 de 2022 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones” |
| **Artículo 6. Responsabilidades de la Administración Distrital:** La administración Distrital, a través de las entidades competentes, tendrá la responsabilidad de:  ● Diseñar y ejecutar planes integrales para el mantenimiento, mejoramiento, recuperación y conservación de espacios públicos y la seguridad en las zonas priorizadas.  ● Permitir y fomentar la participación ciudadana en todas las fases del proyecto.  ● Realizar la evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos  ● Articular el modelo de urbanismo seguro por zonas priorizadas anualmente. | **Artículo 6. Responsabilidades de la Administración Distrital.** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, tendrá la responsabilidad de:   1. Diseñar y ejecutar planes integrales para el mantenimiento, mejoramiento, recuperación y conservación de espacios públicos y la seguridad en las zonas priorizadas. 2. Fomentar la participación ciudadana en todas las fases del proyecto. 3. Realizar el seguimiento y evaluación periódica de los resultados obtenidos. 4. Articular el modelo de urbanismo seguro por zonas priorizadas anualmente. | Modificaciones de forma para dar claridad al texto, y se incluye la palabra periódica en cuanto a la evaluación |
| **Artículo 7. Coordinación Interinstitucional y colaboración con el Sector Privado:**  La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, promoverá la articulación interinstitucional, con el propósito de coordinar con el Gobierno Nacional, el sector privado y las organizaciones sociales, para la implementación del Urbanismo Seguro en las zonas priorizadas.  Parágrafo 1. La Administración Distrital podrá celebrar convenios de asociación con organizaciones sin ánimo de lucro para la implementación conjunta de acciones en el marco del modelo de urbanismo seguro. | **Artículo 7. Coordinación interinstitucional y colaboración con el sector privado.**  La Administración Distrital, por intermedio de las entidades competentes, promoverá la articulación interinstitucional con el propósito de coordinar acciones con el Gobierno Nacional, el sector privado y las organizaciones sociales, para la implementación del modelo de urbanismo seguro en las zonas priorizadas.  Parágrafo. La Administración Distrital podrá celebrar convenios de asociación con organizaciones sin ánimo de lucro, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente, para desarrollar acciones conjuntas orientadas a la implementación del modelo de urbanismo seguro. | Modificaciones de forma para dar claridad al texto, y se propone incluir que en el marco de lo establecido en la normatividad vigente respecto a convenios. |
| **CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO** | Sin modificaciones | Sin observaciones |
| **Artículo 8. Monitoreo y Evaluación:**  La Administración Distrital realizará seguimiento periódico a la seguridad, calidad del espacio público, impacto económico y participación ciudadana en las zonas priorizadas, para lo cual rendirá un informe anual contado desde el momento en que se intervengan estas zonas, el cual será presentado ante el Concejo de Bogotá, las alcaldías locales y la ciudadanía mediante publicación en su sitio web oficial. | **Artículo 8. Monitoreo y evaluación.** La Administración Distrital realizará seguimiento periódico a la seguridad, la calidad del espacio público, el impacto económico y la participación ciudadana en las zonas priorizadas. Para tal fin, rendirá un informe anual a partir del momento en que inicien las intervenciones, el cual deberá ser presentado ante el Concejo de Bogotá, las alcaldías locales y la ciudadanía, mediante publicación en su sitio web oficial.  Parágrafo. El informe anual deberá incluir, como mínimo, indicadores cuantitativos y cualitativos relacionados con la reducción de delitos de alto impacto, la percepción de seguridad, el estado del espacio público intervenido, la cobertura de limpieza y recolección de residuos, la participación comunitaria, entre otros. | Modificaciones de forma para dar claridad al texto, y se propone un parágrafo |
| **CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES** | Se sugiere eliminar | No se establece disposiciones finales, se encuentra solo la vigencia |
| **Artículo 9. Vigencia:**  El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contraria. | Sin modificaciones | Sin observaciones |

**6. IMPACTO FISCAL**

El Proyecto de Acuerdo trae a colación la Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", y el artículo 7º, el cual establece:

*"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".*

Asimismo, señala que la iniciativa no genera impacto fiscal adicional, ya que está contemplada en el Plan Operativo Anual de Inversiones y cuenta con respaldo presupuestal dentro del Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

**7. CONCLUSIÓN**

Por los argumentos anteriormente expuestos, e incorporando las modificaciones propuestas, me permito rendir PONENCIA POSITIVA con pliego modificatorio al Proyecto de Acuerdo 467 de 2025: “*Por medio del cual se implementa el modelo de urbanismo seguro en las zonas priorizadas del distrito capital y se dictan otras disposiciones"*.

Cordialmente,

**FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**

Concejal Ponente

Partido Político MIRA

**PLIEGO MODIFICATORIO**

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL MODELO DE URBANISMO SEGURO EN LAS ZONAS PRIORIZADAS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C**

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I: OBJETO Y PILARES DEL URBANISMO SEGURO:**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer e implementar el modelo de urbanismo seguro en las zonas priorizadas por la Administración Distrital, mediante la intervención integral de infraestructura, seguridad ciudadana, participación comunitaria y sostenibilidad ambiental, con el fin de mejorar la calidad de vida, prevenir la criminalidad y promover la convivencia pacífica en el Distrito Capital.

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos del presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

**2.1. Urbanismo seguro:** Modelo de intervención urbana que integra elementos de diseño, infraestructura, mantenimiento, participación comunitaria y vigilancia para fomentar espacios públicos seguros y accesibles, que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

**2.2. Zonas priorizadas:** Áreas de la ciudad definidas por la administración distrital que presentan altos índices de vulnerabilidad en seguridad, iluminación, acumulación de residuos y ocupación indebida del espacio público.

**Artículo 3.** El modelo de urbanismo seguro se fundamenta en los siguientes pilares:

**3.1. Mejoramiento y mantenimiento:** El mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos previene el deterioro y fomenta el sentido de pertenencia, creando entornos seguros y agradables para la comunidad.

**3.2 Iluminación:** Promover la instalación y mantenimiento de alumbrado público para disuadir el delito y mejorar la percepción de seguridad.

**3.3. Seguridad:** Prevención del delito mediante intervenciones de las entidades competentes en acciones físicas, tecnológicas y de participación comunitaria.

**3.4. Entornos limpios:** Promoción del cuidado del entorno a través de la recolección y manejo adecuado de residuos, mantenimiento y corresponsabilidad ciudadana para lograr espacios saludables y agradables.

**3.5. Participación ciudadana:** Involucramiento activo de la comunidad en el cuidado, diseño y vigilancia de los espacios objeto de las intervenciones del urbanismo seguro.

**3.6. Colaboración interinstitucional:** Articulación entre las diferentes entidades del distrito, el sector privado y la comunidad.

**CAPÍTULO II: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN:**

**Artículo 4.** La implementación del modelo de urbanismo seguro se llevará a cabo:

**4.1. Recuperación del Espacio Público:** Rehabilitación de zonas deterioradas mediante la restauración, mejoramiento de la infraestructura, el mobiliario urbano y accesibilidad. Mejora de la iluminación pública con la instalación de luminarias en áreas clave para aumentar la percepción de seguridad. Habilitación y mantenimiento de zonas verdes, parques y áreas recreativas.

**4.2 Fortalecimiento de la Seguridad**: Priorización de la presencia policial mediante patrullaje focalizado en zonas de mayor riesgo y establecimiento de puntos de vigilancia estratégicos. Creación y fortalecimiento de frentes de seguridad ciudadanos con participación activa de residentes. Implementación de sistemas de vigilancia tecnológica, incluyendo la instalación de cámaras de seguridad en puntos críticos conectadas a centros de monitoreo. Promoción de la colaboración entre la Policía Nacional y las empresas de seguridad privada.

**4.3 Gestión Integral de Residuos y Limpieza del Espacio Público:** Implementación de sistemas eficientes de recolección y disposición de residuos. Instalación de puntos ecológicos y zonas de reciclaje en áreas estratégicas. Recuperación de espacios públicos afectados por acumulación de residuos. Conformación de equipos dedicados a la limpieza y mantenimiento permanente de los espacios intervenidos. Desarrollo de campañas de educación y sensibilización sobre manejo adecuado de residuos.

**4.4 Participación Ciudadana:** Generar espacios de participación en los que los residentes y actores clave puedan involucrarse en las actividades de mejora, conservación, gestión y apropiación de estos espacios, así como la seguridad de sus comunidades.

**4.5 Educación y Sensibilización:** Campañas educativas y de cultura ciudadana sobre el respeto por el espacio público, la convivencia pacífica, el cuidado del medio ambiente y la seguridad en la zona.

**CAPÍTULO III: COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**

**Artículo 5. Definición de las zonas priorizadas.**  La Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con entidades distritales competentes, realizarán los estudios técnicos y diagnósticos necesarios para definir, dentro del primer trimestre de cada año, las zonas a priorizar para la implementación del presente Acuerdo.

**Artículo 6. Responsabilidades de la Administración Distrital.** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, tendrá la responsabilidad de:

1. Diseñar y ejecutar planes integrales para el mantenimiento, mejoramiento, recuperación y conservación de espacios públicos y la seguridad en las zonas priorizadas.
2. Fomentar la participación ciudadana en todas las fases del proyecto.
3. Realizar el seguimiento y evaluación periódica de los resultados obtenidos.
4. Articular el modelo de urbanismo seguro por zonas priorizadas anualmente.

**Artículo 7. Coordinación interinstitucional y colaboración con el sector privado.** La Administración Distrital, por intermedio de las entidades competentes, promoverá la articulación interinstitucional con el propósito de coordinar acciones con el Gobierno Nacional, el sector privado y las organizaciones sociales, para la implementación del modelo de urbanismo seguro en las zonas priorizadas.

**Parágrafo.** La Administración Distrital podrá celebrar convenios de asociación con organizaciones sin ánimo de lucro, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente, para desarrollar acciones conjuntas orientadas a la implementación del modelo de urbanismo seguro.

**CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

**Artículo 8. Monitoreo y evaluación.** La Administración Distrital realizará seguimiento periódico a la seguridad, la calidad del espacio público, el impacto económico y la participación ciudadana en las zonas priorizadas. Para tal fin, rendirá un informe anual a partir del momento en que inicien las intervenciones, el cual deberá ser presentado ante el Concejo de Bogotá, las alcaldías locales y la ciudadanía, mediante publicación en su sitio web oficial.

**Parágrafo.** El informe anual deberá incluir, como mínimo, indicadores cuantitativos y cualitativos relacionados con la reducción de delitos de alto impacto, la percepción de seguridad, el estado del espacio público intervenido, la cobertura de limpieza y recolección de residuos, la participación comunitaria, entre otros.

**Artículo 9. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contraria.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

1. Memorando Nr.:2025IE7985 de mayo 5 de 2025, Designación ponentes proyecto de acuerdo. [↑](#footnote-ref-1)
2. Proyecto de Acuerdo 467 de 2025: “*Por medio del cual se implementa el modelo de urbanismo seguro en las zonas priorizadas del distrito capital y se dictan otras disposiciones*" [↑](#footnote-ref-2)
3. Banco Mundial titulado *“Espacios Urbanos Seguros: Recomendaciones de diseño y gestión comunitaria para la obtención de espacios urbanos seguros”* No 35136, [↑](#footnote-ref-3)
4. [Manual de diseño urbano seguro | EL BLOG DE JOSÉ FARIÑA](https://elblogdefarina.blogspot.com/2007/10/manual-de-diseo-urbano-seguro.html) [↑](#footnote-ref-4)